



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en los artículos 12, 13, 14 y 16 de la **Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México**, así como 35 y 36 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CONVOCA

A PARTICIPAR

EN EL PROCESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN **2025-2028**

La discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones, constituye una de las principales barreras para el ejercicio pleno de los derechos humanos y la construcción de una sociedad más justa, incluyente y democrática. Su impacto no es uniforme: factores como el género, la edad, el origen étnico, la orientación sexual, la discapacidad, la condición socioeconómica o la situación migratoria pueden entrecruzarse y generar formas particulares de exclusión, marginación y violencia.

Bajo este enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, resulta indispensable impulsar mecanismos de participación ciudadana que permitan reconocer y visibilizar estas realidades, al tiempo que promuevan acciones efectivas para prevenir, atender y eliminar la discriminación en el Estado de México. La protección, observancia, respeto, garantía, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos son el eje fundamental que orienta la labor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), con el firme compromiso de resignificar las prerrogativas fundamentales y mejorar las condiciones de vida de todas las personas, en especial de aquellas que históricamente han sido colocadas en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, la integración del **Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación**, se concibe como un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

Por ello, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México convoca a la comunidad académica, personas representantes de los sectores privado y social que hayan demostrado compromiso en la promoción, respeto, protección y defensa de los derechos humanos, así como en la prevención y atención de la discriminación, a participar en el proceso de registro y elección de personas que integrarán este Consejo para el periodo **2025-2028**, de conformidad con las siguientes:



BASES DE PARTICIPACIÓN



I. GENERALES

El cargo de integrante del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación será honorífico, por lo que no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna por su participación.

Las personas integrantes de dicho órgano colegiado durarán en su cargo **tres años** y se elegirán considerando su experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como en la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación de los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de que puedan contribuir al logro de los objetivos de la CODHEM.



II. REQUISITOS

1. Tener un mínimo de 18 años.
2. Currículum Vitae actualizado con documentos probatorios o evidencias fotográficas, documentales o audiovisuales que demuestren su experiencia en favor de la protección, divulgación y defensa de los derechos humanos de algún grupo en situación de vulnerabilidad o susceptible de discriminación en el Estado de México, que deberá contar con:
 - a. Nombre completo;
 - b. Domicilio;
 - c. Número telefónico; y
 - d. Correo electrónico.
3. Identificación oficial vigente de la persona postulante (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia para Conducir, Cartilla de Servicio Militar).
4. Carta de Postulación expedida por los representantes de los sectores y las instituciones académicas reconocidas, especificando el sector por el que desea postularse.
5. Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que la persona postulante no desempeña, cargo, empleo o comisión en el servicio público.

Para el caso de las personas que actualmente se desempeñan como consejeras representantes de alguna categoría, que deseen postular, deberán presentar los requisitos establecidos en la presente convocatoria, además de un escrito en el que manifiesten su interés en ser ratificados. La ratificación será por una sola vez y por igual periodo (tres años), mediante acuerdo emitido por el Presidente de la CODHEM.

Las personas postulantes no podrán inscribirse en más de una categoría.

En caso de ser necesario, se solicitará a las personas postulantes, presentar la documentación en original para cotejo.



III. NO PODRÁN POSTULARSE

- Las personas que formen parte del Consejo Consultivo de la CODHEM.
- Las personas que pertenezcan a la dirigencia de algún partido político o estén conteniendo por un cargo de elección popular.
- Las personas que estén contratadas para la prestación de servicios profesionales por honorarios o personas servidoras públicas adscritas a la CODHEM.



IV. REGISTRO

El registro de aspirantes podrá realizarse de manera personal o a propuesta de una tercera persona, en ambos casos, procederá **desde la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta de Derechos Humanos, hasta el día 19 de noviembre del año 2025** y será realizado de manera gratuita.

La documentación **podrá ser recibida de manera presencial de lunes a viernes, en un horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas, en las instalaciones del edificio sede de la CODHEM**, ubicado en la Av. Nicolás San Juan, número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México. O bien, **podrá ser remitida en formato PDF, adjunto en un solo archivo, al correo electrónico consejo.ciudadano@codhem.org.mx y o secretaria.general@codhem.org.mx**



V. SECTORES A REPRESENTAR

Para efectos de la presente convocatoria, las categorías de participación y representación serán de los sectores privado, social y de la comunidad académica, uno de ellos, por lo menos, deberá ser de extracción indígena y que por su experiencia en prevención y eliminación de la discriminación pueda contribuir al logro de los objetivos de la Comisión; procurando la equidad de género y representación de las distintas regiones y grupos en situación de vulnerabilidad; conforme a las siguientes categorías:

1. **Mujeres**
2. **Personas Adultas Mayores**
3. **Personas con Discapacidad**
4. **Personas Indígenas (debe pertenecer a un Pueblo Originario)**
5. **Personas Afromexicanas**
6. **Niñas, Niños y Adolescentes**
7. **Personas con VIH y/o SIDA**
8. **Población LGBTTTIQNB+**

9. **Personas Migrantes, Refugiadas y/o Asiladas**
10. **Personas Privadas de la Libertad**
11. **Personas Periodistas, Activistas y Defensoras de Derechos Humanos**
12. **Personas Desaparecidas y/o en situación de calle**
13. **Personas del sector académico**
14. **Personas del sector privado**



VI. MECÁNICA DE LA SELECCIÓN

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México elegirá a través de un Comité de Selección a quienes ocupen los cargos de Personas consejeras Propietarias, considerando el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado correspondiente, con la finalidad de que los perfiles idóneos, por su experiencia en la atención y prevención de la discriminación, coadyuven en cumplir los objetivos de este organismo. Su decisión será inapelable e inobjetable. El Comité de selección estará integrado de la siguiente forma:

- **La persona titular de la Presidencia de la Comisión, quien lo presidirá.**
- **La persona titular de la Secretaría General de la Comisión, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité de Selección, y tendrá voz, más no voto en las decisiones del Comité.**
- **La persona titular de la Primera Visitaduría General.**
- **La persona titular de la Segunda Visitaduría General.**
- **La persona titular de la Unidad Jurídica y Consultiva.**
- **La persona titular del Órgano Interno de Control.**

Los cargos de las personas integrantes del Comité de selección serán honoríficos, por lo que no podrán recibir retribución alguna por este concepto, observando la obligación de guardar confidencialidad sobre los asuntos materia de la presente convocatoria. Cada persona integrante registrará ante la Secretaría Técnica, el nombre de la persona que podrá suplirle en caso de ausencia.

Sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad. Además, no podrá revocar sus propias resoluciones y, en cualquier caso, sus decisiones serán inapelables.

Asimismo, **la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de la Legislatura mexiquense designará a una persona Consejera, cuyo procedimiento de selección no está sujeta a la mecánica de selección de la CODHEM.**



VII. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados serán publicados en la Gaceta de Derechos Humanos, Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y medios de información oficiales de esta institución.

Las Personas consejeras serán designadas, considerando las determinaciones del Comité de selección.

El inicio de las labores de los nuevos integrantes del Consejo será determinado mediante Acuerdo que emita el Comité de Selección.



VIII. INICIO DEL ENCARGO

Las personas Consejeras iniciarán su encargo a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley ante la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Su designación tendrá una duración de tres años, correspondientes al periodo 2025-2028, y el cargo será de carácter personal, intransferible y honorífico, es decir, no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna por su participación.

A partir de la toma de protesta, las personas Consejeras estarán obligadas a desempeñar sus funciones conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.



IX. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

En observancia al derecho humano a la privacidad y con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la información presentada, exhibida y/o utilizada por las personas aspirantes, se mantendrá como confidencial. La CODHEM establece el compromiso de que sólo el personal designado para desarrollar el proceso de selección para ser integrante del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación tendrá conocimiento de la misma, únicamente con fines de evaluación y no utilizará ningún dato de esta información de ninguna manera distinta al propósito del presente.

Por tratarse de información de terceras personas, no se proporcionará dato alguno a ninguna otra instancia relacionada o no, sin el consentimiento previo y por escrito de las personas participantes, no se manejará, usará, explotará o divulgará su información a ninguna persona o entidad por ningún motivo, salvo que la persona participante lo autorice expresamente por escrito.

Las personas participantes se dan por notificadas del Aviso de privacidad correspondiente, por el hecho de participar en la presente convocatoria, lo que supone la aceptación de los lineamientos, de la resolución que será inapelable y la renuncia a cualquier tipo de reclamación.



X. RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por el Comité de Selección.



XI. INFORMES

A los teléfonos 800 999 4000, 722 236 05 60 Ext. 2221, 2222 y a los correos electrónicos consejo.ciudadano@codhem.org.mx y secretaria.general@codhem.org.mx

Toluca de Lerdo, Estado de México, noviembre de 2025

VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

